

8.^a El reconocimiento facultativo á que se refiere la regla anterior se practicará en la forma determinada por la regla 4.^a de la Real orden de 19 de Marzo de 1848.

9.^a En todos los cementerios se llevará un registro especial en el que conste el material de que esté construido el féretro que contenga el cadáver que se inume, presentándose un certificado de este extremo al solicitar la exhumación.

10. Los encargados de los cementerios serán inmediatamente responsables, á los efectos del art. 349 del Código penal, de toda inhumación que se haga contraviniendo á las prentes

reglas en lo relativo á las condiciones que han de reunir los féretros y en cuanto á las exhumaciones que se verifiquen sin orden de Autoridad competente.

11. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á lo prevenido en las precedentes reglas.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y del público en general, para que á partir desde esta fecha se ajusten dichas autorizaciones á las instrucciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 1.^o de Julio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2311

Orden público.—Circular

En virtud de lo dispuesto en la prescripción 2.^a de la Real orden circular de 1.^o de Julio de 1902, se publica á continuación la relación de las licencias de uso de arma, caza y demás autorizadas por este Gobierno de provincia durante el mes de Junio último.

Tarragona 1.^o de Julio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Relación que se cita

Nº de las licencias	FECHA DE SU EXPEDICIÓN	Día	Mes	Año	Nombres de los que las obtienen	Pueblo de su vecindad
67	3 Junio	1904	José Moreno Martí.	Torosa.		
68	8 "	"	José Figuerola Castell.	Nules.		
69	9 "	"	Antonio Aragón Gené.	Idem.		
70	10 "	"	Mariano Costa Serrano.	Mora de Ebro.		
71	16 "	"	José Valles Valles.	Tivisa.		
72	22 "	"	Francisco Gil Sabaté.	Idem.		
73	22 "	"	Ramón Llambriach Caljau.	Tortosa.		
74	23 "	"	Juan Colomé Albacar.	Idem.		
75	28 "	"	Alfonso Arteaga Pereira.	Riera.		
88	1	"	Cayetano Estrada Bosch.	Roquetas.		
89	7	"	José Martí Gavalda.	Tarragona.		
90	9	"	Francisco Martorell Chaberría.	Tortosa.		
91	10	"	Martín Ricard Vaquet.	Cherta.		
92	16	"	Salvador Vallés Vallés.	Guiamets.		
93	18	"	José Torren Pilar.	Amposta.		
94	25	"	José Capdevila Sampér.	Tarragona.		
95	9	"	Joaquín Cid Ramón.	Benífallet.		

Núm. 2312

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles

Al Director de la Compañía de Ferrocarriles del Norte digo con fecha 16 del corriente mes lo que sigue:

«Pasado á informe de la Comisión provincial el expediente instruido con motivo de la propuesta de multa á la Compañía del Norte formulada por la segunda División de ferrocarriles por el retraso que sufrió el tren 711 el dia 22 de Agosto del año ultimo, dicha Corporación, en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, ha emitido el dictamen siguiente:

«Visto el expediente promovido por la Jefatura de la segunda División de ferrocarriles proponiendo que se imponga la multa de 250 pesetas á la Compañía del Norte por el retraso de 56 minutos que sufrió el tren 711 á su llegada á esta capital el dia 22 de Agosto ultimo con motivo de una avería en la máquina del tren núm. 1704 producida por des-
cuido del maquinista, resultando que el Director de la Compañía informa la denuncia manifestando que el tren núm. 1704 tuvo que ser fraccionado en el kilómetro 222 por no poder ser remolcado por su máquina á consecuencia de un desarreglo momentáneo de ésta, caso fortuito que no pudo preverse por quanto que dicha máquina se hallaba en perfectas condiciones á su salida á la Estación obligando á esperar el tren 711 cuarenta

y seis minutos en Ampolla á fin de darle paso; considerando que la manifestación del Ingeniero Jefe de que la avería de la máquina fué por descuido del maquinista, implica cierta responsabilidad que debe ser penada con arreglo á las disposiciones vigentes, tanto más, cuanto la tolerancia para dichos trenes no es ni de mucho la señalada en dichas disposiciones, visto el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y el art. 367 del reglamento para su ejecución, esta Comisión, en sesión del dia 24 del actual, acordó consultar á V. E. que puede servirse imponer á la citada Compañía del Norte la multa propuesta de 250 pesetas.»

Y habiéndose conformado con el transcripto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 18 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2313

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados por la Superioridad Maestros en propiedad de la Escuela superior de niñas de Tarragona y elementales de niñas de Al-

canar, Amposta y Roquetas los señores D. Antonio Gilabert Sol, D.^a María Dolores Febrer Adell, D.^a Joaquina Amorós Pascual y D.^a Quiteria Paula Ignacia, respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger de esta Secretaría los títulos á su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días contados desde el 28 del actual en que se cumplimentaron los citados nombramientos, pues de lo contrario se darán los mismos por caducados.

Tarragona 30 de Junio de 1904.—

El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2314

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular

Finalizando con esta fecha el segundo trimestre del actual año y con el fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, remitiendo dentro del mes de Julio siguiente las certificaciones de los pagos realizados durante el citado segundo trimestre, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que en el plazo señalado cumplimenten dicho servicio; en la inteligencia que de no hacerlo así se impondrá á los morosos las responsabilidades que determina el art. 19 del mismo reglamento.

Tarragona 30 de Junio de 1904.—

El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 2315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mola

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo y corriente año 1904, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas.

Mola 26 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Bargalló.

Núm. 2316

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perello

Confessionado el apéndice del amillaramiento para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público desde los días 1.^o al 15 del mes de Julio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los contribuyentes interesados puedan producirse las reclamaciones que crean pertinentes.

Perello 30 de Junio de 1904.—El Alcalde, Pedro Subirats.

Núm. 2317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para cuantos quieran examinarlo y aducir las reclamaciones que en derecho crean procedentes, pasados los cuales ninguna será atendida.

Por igual plazo estará de manifiesto en la propia Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el venidero año de 1905.

Cornudella 27 de Junio de 1904.—

El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 2318

Don José Roca Pianas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cambrils, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento de 13 Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á D. Francisco Ferré Vernet, D. Antonio Chancho Serra, D. José Piqué Mestre, D. Salvador Vidal Vidal, D. Francisco Chancho Nolla y D. José Pujals Guasch, la resolución del Sr. Gobernador civil declarando aprobada la relación detallada y correlativa de las fincas que han de expropriarse en este término municipal con motivo de las obras que deben ejecutarse para la construcción de la carretera de tercer orden del Hospitalet del Infante á Reus por Viñols, y como sea que dichos interesados no tienen apoderados ni administradores conocidos en esta población, y para que los designen, ó bien se presenten personalmente en la Secretaría de mi cargo, de ocho á doce de la mañana en los días hábiles, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo dentro del plazo de ocho días, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Cambrils 23 de Junio de 1904.—

José Roca.

Núm. 2319

EDICTO

Contribución rústica.—2.^o trimestre de 1904.

Don Enrique Arbós Marcó, Agente Recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Tomás Pujals, sin que conste tener en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicte la siguiente

«Providencia declarando el premio de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el 2.^o grado de premio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Uldemolins 30 de Junio de 1904.

Enrique Arbós.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo